



UNIVERSIDAD DE PIURA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD DE PIURA**, debidamente representada por su Rector el **Dr. ANTONIO ABRUÑA PUYOL**, con domicilio en Urb. San Eduardo s/n, Piura - Perú, a quien en adelante se denominará "**LA UDEP**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos -Perú, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

"**LA UDEP**" es una institución educativa que se propone favorecer la formación integral de sus alumnos. Promueve y divulga la investigación científica en todos los campos del saber humano; haciendo de la búsqueda de la verdad, la razón de ser de la actividad intelectual.

Se propone proporcionar una formación de calidad que armonice la especialización con la visión de conjunto y el buen conocimiento de la realidad circundante.

Fomenta la sensibilidad social para mantener una permanente atención a los problemas concretos del hombre y de la sociedad, orientando la investigación y el estudio a la solución de dichos problemas.

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del hombre y de la sociedad, orientando la investigación y el estudio a la solución de dichos problemas. Dando prioridad a la conservación de la biodiversidad, cooperación educativa, desarrollo social, ordenamiento territorial, uso sostenible de los recursos naturales y generación de valor agregado.



*Ant. Abruña Puyol*  
*Dennis del Castillo Torres*

### CLÁUSULA TERCERA:      **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
  - Sistemas de información geográfica
  - Sistemas de información aplicados a la diversidad biológica
  - Hidrología e hidráulica.
  - Evaluación de calidad de aguas
  - Innovación y tecnología industrial
  - Tecnología de los alimentos
  - Ciencias geofísicas y del medio ambiente
  - Economía y Derecho Ambiental
  - Desarrollo de comunidades
  - Cooperación educativa a través de pasantías, prácticas y voluntariado.

### CLAUSULA CUARTA:      **EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



### CLÁUSULA QUINTA:      **DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

### CLÁUSULA SEXTA:      **DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio UDEP - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

*Handwritten signature*

### CLÁUSULA SETIMA:      **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.

*Handwritten signature*

- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



**UDEP**

**IIAP**

.....  
**Dr. ANTONIO ABRUÑA PUYOL**  
Rector de la UdeP

.....  
**DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.**  
Presidente de EL IIAP

Lugar: *Piura*

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *15 de marzo 2006*

Fecha: *23, Marzo 2006*